



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0004-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ,

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que en cuanto a los efectos de su competencia, corresponde a la Comisión Nacional de Energía (CNE), aprobar, informar y recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de las concesiones de, previo cumplimiento de los requisitos técnico-legales estipulados en la normativa vigente que rige la materia;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No. SIE-20-2001, de fecha 9 de octubre de 2001, la Superintendencia de Electricidad (SIE), recomendó al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una concesión definitiva para la explotación de obras eléctricas conforme a la solicitud contenida en la Petición No. 06-01, de fecha 21 de mayo de 2001, a favor de la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S.A., bajo los términos contenidos en su parte dispositiva;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de abril de 2008, la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S.A., tramitó la reintroducción de su solicitud de concesión definitiva para fines de re-evaluación por ante la CNE, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 16 de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Administrativa No. SIE-204-2009, de fecha 20 de octubre de 2009, la SIE recomienda favorablemente a la CNE que, si lo estima pertinente, recomiende, a su vez, al Poder Ejecutivo, el otorgamiento de una concesión definitiva para la explotación de obras eléctricas de generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía eólica, sujeta a las condiciones establecidas en su parte dispositiva;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No. CNE-CD-0060-2009, de fecha 3 de diciembre de 2009, y tomando como base la Resolución Administrativa No. SIE-204-2009, de fecha 20 de octubre de 2009, dictada por la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Comisión Nacional de Energía (CNE) recomendó al Poder Ejecutivo la suscripción de un Contrato de Concesión Definitiva con la empresa PARQUES EÓLICOS DEL CARIBE, S.A., para la explotación de obras de generación de electricidad;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de abril de 2010, el ESTADO DOMINICANO suscribió un Contrato de Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas Relativas al Servicio de

